

ACLARACION PUBLICA

De: CELIA CASTEDO MONASTERIO (Téc. Ae. AASANA- SC - BOLMA)

Ante la necesidad de aclarar a la opinión pública, las verdaderas razones por las cuales me vi obligada a abandonar mi país y pedir Refugio en Brasil, dejando atrás a mis hijos, mi madre, hermanos, colegas de trabajo, amistades, así como a la tierra cruceña que me vio nacer, es que declaro lo siguiente:

Debe conocer la opinión pública, que hasta el día 29 de Noviembre de 2.0L6, por más de treinta (30) años, he prestado servicios en AASANA - SC, desempeñándome como Técnica Aeronáutica, especialista en ARO-AIS (ARO: Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo; AIS: Servicio de Información Aeronáutica), habiendo puesto al servicio de esta mi institución, toda mi capacidad, conocimientos, idoneidad y el máximo esfuerzo en tan delicada labor.

Así mismo, dada la desinformación en medios de comunicación y redes sociales debo actuar enfáticamente que mi institución, AASANA (Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea) solo presta servicios de Tránsito Aéreo, Meteorología, comunicaciones y servicios de Extinción de Incendios.

Por tanto, habiéndome permitido aclarar en pocas palabras, cual el marco de la competencia institucional de AASANA, además de establecer básicamente las funciones desempeñadas por mi persona en dicha institución, queda desvirtuada toda información que me atribuye la responsabilidad o capacidad de autorizar, detener o impedir la salida de aeronaves.

Debo al mismo tiempo denunciar públicamente, de que inmediatamente después de conocido el accidente sufrido por la aeronave CP 2933 de la línea Aérea LaMia, acontecido en proximidades del aeropuerto de Río Negro (Medellín - Colombia) y datado en fecha 28-LL-2.0L6, fui sometida a hostigamiento y presiones por parte de mis superiores, pues ya en la mañana del día 29-LL-2.0L6, es cuando se inicia todo, ordenándome modificar el contenido del informe que horas antes mi persona había presentado por vía interna, en el que se detallaba las 5 observaciones que realicé al Plan de vuelo de la línea LaMia (LMI 2933) el día 28'LL-2.0L6.

En el informe presentado, mi persona establecía que a partir de una revisión minuciosa al citado Plan de Vuelo, detalle las 5 observaciones, entre las cuales la más importante estaba referida a la autonomía de vuelo, la misma que comparada con el tiempo de ruta coincidían, es decir eran iguales, aspecto que en presencia de testigos hice conocer al despachador de LaMia (Sr. Quispe *), cuando en tres oportunidades, la primera dos (2) horas antes de la salida de dicho vuelo y la última 20 minutos antes, le solicitara que estas mis observaciones sean inmediatamente consideradas por los responsables de la línea aérea, indicándole de lo incongruente de la información proporcionada y que estas mis observaciones debían ser tomada en cuenta para que la Línea Aérea ejecute las acciones correctivas, dejando en claro que eran ellos las únicas personas responsables y facultadas para mantener o modificar en este caso, los datos contenidos en la parte de la información suplementaria del Plan de Vuelo (entre esta información suplementaria precisamente se encuentra la de Autonomía de Vuelo).

Aclarar que la información suplementaria es un conjunto de datos que se encuentran en la parte inferior del Plan de Vuelo, datos estos que no son transmitidos a Tránsito Aéreo,

quedando establecido que dicha información es procurada en el Plan de Vuelo, solo en caso de búsqueda y salvamento.

La decisión final de mantener la información establecida en el citado Plan, me fue comunicada por el Sr. Quispe (+) 20 minutos antes de la partida de la aeronave CP 2933 con destino a Río Negro, indicando que correspondía a una decisión tomada por el capitán de la aeronave (cito textual: "dice mi capi, que eso nomás es"), con lo que quedó demostrada la intransigencia de la Línea Aérea para atender las observaciones planteadas por mi persona.

Debo así también aclarar, que el sello y mi firma estampada en el citado Plan de Vuelo, representan un protocolo de recepción del documento y por tanto, bajo ninguna circunstancia significa aprobación o autorización a una aeronave para la realización de un vuelo. En cuanto al ámbito legal, se deja establecido ante la opinión pública, que es la DGAC (Dirección General de Aeronáutica Civil de Bolivia), la única institución responsable por autorizar y permitir salidas de vuelos no regulares internacionales, pues es esta institución la que por Ley, fiscaliza, autoriza y crea normas que rigen la aviación en territorio boliviano.

Retomando el objeto de la presente aclaración pública, relativa a detallar las causas y/o razones que me llevaron a recurrir al refugio en Brasil, debo informar a la opinión pública nacional e internacional de que a partir de mi suspensión en AASANA, que data de fecha 30 de Noviembre de 2.016, he sido sometida a una serie de presiones y hostigamiento, tanto es así que en fecha 02 de diciembre del presente año, tres días después del accidente, fui sometida a una "Audiencia de Declaración Informativa dentro del Proceso Administrativo No. O3L/L6" sin la presencia de un abogado que me asesore, habiendo sido notificada media hora después de concluida mi declaración con el "Auto Inicial de Sumario Administrativo interno" esto porque el primer auto con el que debían notificarme inicialmente el día anterior (1ro. de diciembre), contenía errores.

Como si lo descrito anteriormente fuera poco, 4 (cuatro) horas después, el mismo 2 de diciembre de 2.016, se me comunica que el Director Regional de AASANA Sr. Rubén Marcelo Chávez Sierra presentó una "Querrela Criminal" en mi contra, ante la fiscalía del distrito de Santa Cruz. Todo esto en un solo día.

La violación de mis derechos constitucionales, la presunción de inocencia y el derecho al debido proceso, me han sido conculcados y como una muestra de aquello, es la clara violación a lo que establece el Reglamento que norma los actuados relativos a "Procesos Administrativos Internos" que establece un plazo de 10 días para la presentación de pruebas de descargo, plazo este que se me fue reducido a horas.

Por lo anteriormente expuesto, ruego a la opinión pública comprender las razones que motivaron mi salida apresurada de Bolivia, con el único objeto de buscar "Refugio" en la República Federativa del Brasil, país al que debo expresar mi profundo agradecimiento por haberme acogido apenas conoció detalles de la persecución a la que mi persona estaba siendo sometida. Así mismo estaré atenta a la decisión que tome el CONARE, relativa a otorgarme "Asilo" en Brasil.

Es por esta razón que expreso mi decisión de ponerme a disposición de las autoridades brasileras, con el único interés de coadyuvar en las investigaciones que permitan llegar al esclarecimiento total de los hechos que provocaron tanto dolor en el mundo entero.

Al mismo tiempo, deseo expresar mis sentimientos de profundo dolor y pesar a los familiares y amigos de las víctimas del accidente aéreo del vuelo LMI 2933, rogando humildemente al creador los tenga eternamente en su reino.